



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN N° 4/2024 AL CONTRATO N° 06/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

letras "a" "f" y "24 de la LAIP"

En la Defensoría del Consumidor, el día treinta de julio de dos mil veinticuatro, con relación al Contrato N° 06/2024 que tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza permanente para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, suscrito en fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, por Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor, quien ha sido designado por el Presidente de la Defensoría del Consumidor, Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta para suscribir contratos y por [redacted], en su calidad de [redacted] de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Sociedad Anónima de capital variable, que se puede abreviar "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V."

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el servicio de limpieza permanente para las oficinas de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 06/2024 fue resultado del proceso de Comparación de Precios CPS N°004/2024 desarrollado al amparo de la Ley de Compras Públicas, suscrito el día cinco de enero de 2024, para un plazo de doce (12) meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 42,690.24), incluyendo IVA, pagaderos mensualmente de acuerdo al consumo reflejado, sesenta días después de la entrega de la factura de consumidor final.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se emitió resolución de modificación y ampliación N° 02/2024 relativa a solicitar la inclusión de un nuevo recurso para la oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en Edificio Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, La Libertad hasta por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,743.36), por lo que el monto total del contrato ascendió a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,433.60).
- IV. Que en nota de fecha 22 de julio de 2024, la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística, manifestó que en razón de las circunstancias imprevistas tales como la renuncia del [redacted] como [redacted] asignado en la clínica empresarial, la situación de incertidumbre por parte de la contratista, respecto de

Handwritten signature or mark.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

la fecha de asignación de la persona que cubriría el puesto y debido a la importancia de contar con el recurso lo antes posible, se tomó la decisión de no requerir un nuevo recurso para sustituir al , siendo necesario realizar una modificativa al referido contrato, en lo relativo tanto al precio y forma de pago, como al lugar de prestación del servicio.

- V. Que en fecha 29 de julio de 2024, la sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. dio por aceptada la solicitud de prescindir de un nuevo recurso en sustitución del
- VI. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (en adelante LCP) y de la cláusula XIV del contrato N° 06/2024 denominada MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, el contrato en referencia podría ser modificado por común acuerdo de las partes, antes del vencimiento de su plazo o prorrogado de acuerdo con la ley; por lo que, en tales casos la contratante debe emitir la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte del contrato.
- VII. Que de conformidad con el artículo 158 de la LCP denominado MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes y serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. Finalmente, la disposición en referencia prohíbe realizar las modificaciones contractuales sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículos 18 LCP, la máxima autoridad de cada institución podrá delegar para la realización de adjudicaciones, aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, la suscripción de contratos y órdenes de compra de obras, bienes y servicios de no consultorías en procedimientos de selección por comparación de precios, contratación directa y baja cuantía; así como aquellos procesos de contratación de servicios de consultorías mencionados en el artículo 38 de la LCP.
- IX. Que mediante el acuerdo número 110 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Presidente de la Defensoría del Consumidor Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, tomando como fundamento lo establecido en el artículo 18 de la LCP, delegó al Ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, para que, en su calidad de Director de Administración de la institución, tenga la facultad para realizar adjudicaciones, aprobar documentos de solicitud de ofertas y adendas, modificaciones contractuales y de órdenes de compra, y demás procedimientos de selección de contratistas, suscribir contratos y órdenes de compra de



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

obras, bienes y servicios de no consultorías, así como también de servicios de consultorías, en los casos de comparación de precios; contratación directa, siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios (240) mínimos mensuales del sector comercio; baja cuantía; y, contratación de servicios de consultorías contenidos en el artículo 38 de la LCP, siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios (240) mínimos mensuales del sector comercio; compras en línea, catalogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 06/2024, se **RESUELVE**:

- I. Modifíquese la cláusula II "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del Contrato N° 06/2024, en lo relativo a disminuir del monto total la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,308.88)**, IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 44,124.72)**, a partir del periodo 19 de julio al 31 de diciembre 2024; bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- II. Modifíquese la cláusula V "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del referido contrato, en el sentido que se suprime lo relativo a la persona que prestará el servicio en la clínica empresarial, ubicada en la Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación, número veinte, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, La Libertad.
- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas en el presente instrumento, el cual forma parte integral del contrato N° 06/2024.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Delegado de Presidencia por
Acuerdo 110 del 15 de noviembre de 2023
Defensoría del Consumidor

O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. de C.V.

Paula